

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1468

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Luder Quiñonez Echeverri

Rad: 76001400302720200053700

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **LUDER QUIÑONEZ ECHEVERRI**, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$33.324.394,12 por concepto capital contenido en pagare ejecutado, correspondiente a la obligación No. 407410068581, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 7 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$3.499.735, por concepto capital contenido en pagare ejecutado, correspondiente a la obligación No. 5406900008471781, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 07 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- Reconózcase personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, y téngase como su dependiente judicial al estudiante de derecho, señor Esteban Augusto Estupiñán Torres.

Notifíquese, la Juez



LORENA NMEDINA COLOMA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.105 DE HOY 29 DE OCTUBRE
DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1469

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Luder Quiñonez Echeverri

Rad: 76001400302720200053700

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

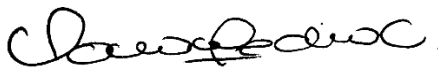
PRIMERO: NEGAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **CWK-907** de propiedad demandado, como quiera que no se indica en cual Secretaría de Tránsito se encuentra registrado.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado Luder Quiñonez Echeverri, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$74'000.000

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado LUDER QUIÑONEZ ECHEVERRI, dentro de los siguientes procesos:

- Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Juzgado: 11 Civil del Circuito de Cali
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luder Quiñones Echeverri
Radicación: 2019-00020
- Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Juzgado: 02 Civil del Circuito de Cali
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luder Quiñones Echeverri
Radicación: 11-2019-00020

Notifíquese, la Juez



LORENA NMEDINA COLOMA

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

EN ESTADO No.105 DE HOY 29 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO